

Expediente N° 36.806

SANTA FE, 16-09-2010

VISTO la Resolución CD 955/2009 que establece el Régimen de Enseñanza para las carreras de grado Contador Público Nacional, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía y los proyectos presentados para su modificación; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 16 establece el régimen de cursado de las asignaturas con requisitos para la regularización y examen final;

Que el mismo enumera distintas actividades sin hacer referencia a aquellas que puedan realizarse en dispositivos multimediales, modo cada vez más frecuente de propiciar el aprendizaje;

Que asimismo centra las instancias de eventual recuperación en calificaciones numéricas, sin tener en cuenta otras alternativas de evaluación de conocimientos y destrezas adquiridos;

Que la diversidad curricular de las distintas carreras de grado hace aconsejable no fijar en una reglamentación general los modos de recuperación de los objetivos no alcanzados, habida cuenta de la multiplicidad de estrategias pedagógicas con que se aborda el proceso de enseñanza-aprendizaje;

Que se hace necesario producir una redacción más pertinente al objetivo académico que se propone;

Que el artículo 18 inciso a) prevé la modalidad de promoción por parciales.

Que es necesario tener especialmente en cuenta para los casos de promoción por parciales la situación de las materias anuales, en las que la imposibilidad de rendir recuperatorios podría afectar significativamente el trayecto de carrera de algunos alumnos.

POR ELLO, y teniendo en cuenta el despacho de la Comisión de Interpretación, Reglamento, Disciplina y Enseñanza, y de la Comisión de Evaluación Curricular,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD  
DE CIENCIAS ECONÓMICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reemplazar el texto de los artículos 16, 18 inciso a) y 25 de la Resolución CD N° 955/2009 por los siguientes:

**“Artículo 16: De cursado con condiciones para la regularización y examen final**

Las condiciones de regularización deben constar en las planificaciones de las asignaturas aprobadas por Consejo Directivo y pueden cumplirse a través de: parciales, trabajos

prácticos, trabajos de campo, recopilaciones bibliográficas, monografías, desarrollo de temas colaborativos tanto a través de soportes tradicionales como impresos y actividades presenciales, como a través de dispositivos de la Web y Web 2.

Se procurará prever una instancia de recuperación en caso de que los alumnos no logren completar satisfactoriamente las actividades académicas propuestas, la que constará en la planificación de la asignatura que apruebe el Consejo Directivo. En estos casos se podrán prever condiciones mínimas para acceder a estas instancias de recuperación, las que también deberán constar en la mencionada planificación.

En las asignaturas que además contemplen el requisito de asistencia obligatoria para su regularización, la misma deberá alcanzar un mínimo del 80% de las clases efectivamente dictadas.

Dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la finalización del cuatrimestre, el Profesor responsable de la cátedra deberá informar al Departamento Alumnado la condición que adquirieron los alumnos de acuerdo con la reglamentación sobre este particular.

#### **Art. 18 Modalidades de promoción sin examen final**

a) Promoción por parciales: el alumno promocionará con la aprobación de 2 (dos) parciales en las asignaturas cuatrimestrales/semestrales y 2 (dos) o 3 (tres) parciales en las asignaturas anuales. El último examen parcial debe contemplar la integración de contenidos.

En el caso de los regímenes de promoción que contemplen la aprobación de 2 (dos) parciales, los alumnos tendrán la posibilidad de recuperar, al menos, 1 (uno) de ellos. Cuando los regímenes de promoción contemplen la aprobación de 3 (tres) parciales, los alumnos tendrán la posibilidad de recuperar, al menos, 2 (dos) de ellos. En ambos casos, los alumnos sólo podrán acceder a los recuperatorios cuando la calificación obtenida en la/s instancias a recuperar sea igual o superior a 3 (tres) y menor a 6 (seis), a excepción de las asignaturas de régimen de cursado anual. El alumno que no promocione la asignatura adquirirá la condición de alumno regular cuando apruebe 1 (uno) o 2 (dos) parciales según se trate de regímenes de promoción que prevean la aprobación de 2 (dos) o 3 (tres) parciales, respectivamente.

Artículo 25: La no presentación del alumno en la fecha determinada para el examen parcial o recuperatorio, cualquiera sea la causa en que se fundamente, no dará lugar a la fijación de una nueva fecha de examen. En caso de fuerza mayor, debidamente justificada, el Decano podrá autorizar, a solicitud del alumno, la presentación al recuperatorio.

ARTÍCULO 2°.- Inscríbese, comuníquese, tómese nota y archívese.

RESOLUCIÓN C.D. N° 574

cb